



Asamblea General

Distr. general
22 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en comité preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

Tercer período de sesiones

25 de marzo al 5 de abril de 2002

Tema 2 del programa provisional*

**Examen del documento del Presidente transmitido del
segundo período de sesiones de la Comisión constituida
en comité preparatorio, junto con otras aportaciones
pertinentes para el proceso preparatorio**

Gobernanza ambiental a nivel internacional

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en comité preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible la decisión SS.VII/1 relativa a la gobernanza ambiental a nivel internacional del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (véase anexo). En el apéndice de dicha decisión figura el informe del Grupo Intergubernamental de composición abierta de ministros o de sus representantes sobre gobernanza ambiental a nivel internacional.

* A/CONF.199/PC/1.



Anexo

Decisión SS.VII/1 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

SS.VII/1. Gobernanza ambiental a nivel internacional

El Consejo de Administración,

Recordando la Declaración Ministerial de Malmö¹, de 31 de mayo de 2000, en la que se exponía que en la conferencia de 2002 se deberían examinar los requisitos de una estructura institucional altamente fortalecida para la gobernanza ambiental a nivel internacional sobre la base de una evaluación de las necesidades futuras de una arquitectura institucional que tenga la capacidad de abordar de forma efectiva amenazas ambientales de amplio alcance en un mundo en proceso de globalización y, a ese respecto, se debería fortalecer el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y se debía ampliar su base financiera y lograr que fuera más previsible,

Recordando la resolución de la Asamblea General 53/242, de 28 de julio de 1999, sobre el informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos, por la que la Asamblea General estableció el Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, y apoyaba entre otras propuestas, el establecimiento de un grupo de gestión ambiental para mejorar la coordinación interinstitucional y aumentar los vínculos y la coordinación en el seno de los convenios ambientales y relacionados con el medio ambiente, y entre ellos,

Recordando también su decisión 21/21 de 9 de febrero de 2001, sobre la gobernanza ambiental a nivel internacional, por la que el Consejo estableció un Grupo Intergubernamental de composición abierta de ministros o sus representantes, siendo el Director Ejecutivo un miembro ex-officio, para realizar una evaluación general orientada a las políticas de las deficiencias institucionales existentes, así como de las necesidades futuras para fortalecer la gobernanza ambiental a nivel internacional, incluida la financiación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con miras a presentar un informe que contenga análisis y opciones al siguiente período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, y realizar un examen profundo del informe a fin de presentar sus opiniones sobre los requisitos futuros de la gobernanza ambiental a nivel internacional,

Expresando su reconocimiento al Director Ejecutivo por el excelente apoyo prestado al Grupo Intergubernamental de ministros en sus deliberaciones sobre la gobernanza ambiental a nivel internacional, lo cual le permitió realizar su labor de manera abierta, transparente e integrada,

1. Aprueba el informe del Grupo Intergubernamental de composición abierta de ministros o sus representantes sobre gobernanza ambiental a nivel internacional² que figura en el apéndice de la presente decisión;
2. Invita al Presidente del Consejo de Administración a que transmita la presente decisión y el informe del Grupo Intergubernamental de composición abierta de ministros o sus representantes sobre gobernanza ambiental a nivel internacional, en calidad de comité preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible³, en su tercer período de sesiones.
3. Pide al Director Ejecutivo que remita la presente decisión y el informe del Grupo Intergubernamental de composición abierta de ministros o sus representantes sobre gobernanza ambiental a nivel internacional al Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en su tercer período de sesiones;
4. Decide examinar la aplicación de la recomendación contenida en el informe del Grupo Intergubernamental de composición abierta de ministros o sus representantes sobre gobernanza ambiental a nivel internacional, en su 22º período de sesiones, con sujeción a los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

¹ Anexo de la decisión SS.VI/1 del Consejo de Administración.

² UNEP/GCSS.VII/L.4/Add.1.

³ Resolución de la Asamblea General 55/199, de 20 de diciembre de 2000.

5. Decide también considerar otras medidas para fortalecer el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la luz de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en su 22º período de sesiones.

Sexta sesión
15 de febrero de 2001

Apéndice

INFORME DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA DE MINISTROS O DE SUS REPRESENTANTES SOBRE GOBERNANZA AMBIENTAL A NIVEL INTERNACIONAL

I. ANTECEDENTES

1. El actual debate sobre los requisitos relativos a un régimen de gobernanza ambiental a nivel internacional más eficaz y coherente es continuación de los esfuerzos internacionales realizados durante la última década para elaborar respuestas institucionales en apoyo a las medidas internacionales encaminadas a hacer frente al aumento de las amenazas para el medio ambiente del que son objeto todos los países. El creciente volumen de pruebas científicas en cuanto a la gravedad de la degradación del medio ambiente ha conducido a una proliferación de arreglos jurídicos e institucionales para la cooperación internacional encaminada a solventar problemas ambientales específicos. Como resultado, la comunidad internacional se ha preocupado cada vez más, no solamente de establecer un marco coherente de medidas internacionales coordinadas, sino también de garantizar que los limitados recursos disponibles se distribuyen de la mejor manera posible para que tengan un efecto óptimo.
2. También ha evolucionado el contexto en el que se desarrolla la formulación de la política ambiental internacional. Cada vez con mayor frecuencia, los objetivos ambientales tratan de conseguirse en el más amplio concepto del desarrollo sostenible, como es evidente en los programas de trabajo de los mecanismos que se han establecido recientemente. El Programa 21 reafirmó la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), como principal órgano dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, pero añadió también que deberían tenerse en cuenta los aspectos relativos al desarrollo en las cuestiones relacionadas con el medio ambiente.
3. Una ulterior etapa en la evolución del sistema actual fue el establecimiento por el Secretario General de un Equipo de Tareas de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos, como parte de la reforma global de las Naciones Unidas. Al establecer el Equipo de Tareas, el Secretario General señaló el formidable reto a que se enfrenta la comunidad internacional para alcanzar “un equilibrio sostenible entre el desarrollo económico, la reducción de la pobreza, la equidad social y la protección de los recursos de la tierra y de los sistemas comunes y de apoyo a la vida”, reafirmando de este modo el contexto del desarrollo sostenible. El Secretario General también concluyó que la experiencia había demostrado la necesidad de un enfoque más sistemático de las políticas y programas mediante la incorporación del compromiso de las Naciones Unidas con el desarrollo sostenible.
4. La Asamblea General aprobó la resolución 53/242 el informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos en el que figuran las recomendaciones del Equipo de Tareas creado por el Secretario General y adoptó medidas sobre varias cuestiones institucionales importantes, incluida la creación del Grupo de Gestión Ambiental, y del Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, así como sobre apoyo y mejora de los vínculos entre las convenciones y convenios ambientales y relacionados con el medio ambiente.
5. En su primera reunión celebrada en mayo de 2000 en Malmö, el Foro aprobó la Declaración Ministerial de Malmö, en la que se pidió que en la Conferencia de 2002 (la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible) se examinasen los requisitos de una estructura institucional sumamente fortalecida para la gobernanza ambiental a nivel internacional, sobre la base de una evaluación de las necesidades futuras de una arquitectura institucional que tuviese la capacidad de hacer frente a las amenazas ambientales de gran alcance en un mundo en proceso de mundialización y se fortaleciese la función del PNUMA y se ampliase e hiciese más previsible su base financiera.

II. LA INICIATIVA DE GOBERNANZA AMBIENTAL A NIVEL INTERNACIONAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PNUMA

6. En el contexto de los preparativos para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, el Consejo de Administración del PNUMA en su 21º período de sesiones, celebrado en febrero de 2001, aprobó la decisión 21/21, sobre Gobernanza ambiental a nivel internacional, por la que se estableció el Grupo Intergubernamental de composición abierta de ministros o de sus representantes para realizar una amplia evaluación orientada a las políticas de las deficiencias institucionales existentes, así como de las

futuras necesidades y opciones para el fortalecimiento de la gobernanza ambiental a nivel internacional, incluida la financiación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con el fin de presentar un informe en el que figuren análisis y opciones al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial en su próximo período de sesiones, que tendría lugar en febrero de 2002. En dicha decisión, el Consejo decidió también que el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial, en su próximo período de sesiones, celebrase un debate a fondo de dicho informe con el fin de realizar una aportación a los futuros requisitos de gobernanza ambiental a nivel internacional en el más amplio contexto de los esfuerzos multilaterales del desarrollo sostenible al Órgano Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, como contribución a dicha Cumbre.

7. El Grupo Intergubernamental de Ministros tiene el propósito de basar su labor en recientes progresos, incluido el informe del Equipo de Tareas de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos y la resolución 53/242 de la Asamblea General, que apoyó el establecimiento del Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial y del Grupo de Gestión Ambiental, y formuló otras importantes recomendaciones sobre el fortalecimiento del actual régimen de gobernanza ambiental.

8. El Grupo Intergubernamental de Ministros ha celebrado cuatro reuniones, en Nueva York el 18 de abril de 2001, en Bonn el 17 de julio de 2001, en Argelia el 9 y 10 de septiembre de 2001 y en Montreal el 30 de noviembre y el 1º de diciembre de 2001. En todas las reuniones hubo numerosa asistencia y se produjo un intercambio fructífero y amplio de puntos de vista entre las delegaciones. La segunda reunión contó con la ventaja de tener a su disposición los resultados de las consultas entre períodos de sesiones entre organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, organismos y expertos. En la tercera reunión las sugerencias del Presidente del Consejo de Administración se presentaron en forma de “elementos constitutivos”, que se debatieron en dos grupos de trabajo. El Grupo de Trabajo I se ocupó de las funciones y estructura del Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial y de los métodos de fortalecer las funciones, facultades y situación financiera del PNUMA. El Grupo de Trabajo II se ocupó del mejoramiento de la coordinación y la coherencia entre acuerdos ambientales multilaterales y de una más estrecha coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluido, el papel del Grupo de Gestión Ambiental. Las reuniones también recibieron valiosas aportaciones del Comité de Representantes Permanentes del PNUMA y dieron lugar a varias conclusiones que dan una idea de las expectativas en este proceso y de las esferas en las que se está llegando a un consenso. Estas conclusiones pueden resumirse como sigue:

a) El proceso de gobernanza ambiental a nivel internacional abarca todos los esfuerzos y arreglos internacionales relativos al medio ambiente sobre el sistema de las Naciones Unidas, incluso a nivel regional, y no queda restringido al PNUMA;

b) El proceso debería de ser de carácter evolutivo y estar encaminado a la aplicación de la resolución 53/242 de la Asamblea General. Es necesario un enfoque prudencial de los cambios institucionales, dando preferencia a la utilización óptima de las estructuras existentes;

c) Las reuniones sobre gobernanza ambiental a nivel internacional deberían conducir a amplias aportaciones a los preparativos de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que deberían presentarse para que las examinase. La decisión 10/1 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que invitó al Consejo de Administración a presentar su informe sobre los progresos/resultados al Comité Preparatorio en su segundo período de sesiones, y los resultados finales a su tercer período de sesiones, de modo que pudiesen examinarse plenamente en el proceso preparatorio, establece claramente este vínculo;

d) Algunas cuestiones que se están examinando quedan fuera del mandato de los ministros de medio ambiente únicamente, por lo tanto, otras dependencias gubernamentales deberían participar con el fin de mejorar la coordinación a nivel nacional e incorporar consideraciones relativas al medio ambiente en la adopción de decisiones de carácter económico y social a todos los niveles. A este respecto, la gobernanza ambiental a nivel internacional debería considerarse dentro del más amplio contexto del desarrollo sostenible;

e) La creciente complejidad y repercusiones de las tendencias en la degradación del medio ambiente exigen una mayor capacidad de evaluación y supervisión científicas y de transmisión de alerta temprana a los gobiernos;

- f) El diseño y aplicación de las políticas ambientales a todos los niveles exige un vínculo inequívoco con el contexto del desarrollo sostenible, así como una mayor participación y compromiso de las organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil y del sector privado, que les permita desempeñar una función significativa en la formulación de políticas intergubernamentales, también precisan que se fortalezcan los marcos nacionales de gobernanza;
- g) Cualquier nuevo sistema de gobernanza ambiental a nivel internacional debería tener en cuenta las necesidades y limitaciones de los países en desarrollo, basándose en responsabilidades comunes pero diferenciadas;
- h) Un complemento esencial de los arreglos de cooperación internacional es el requisito de fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para participar activamente en la formulación y aplicación de políticas. A este respecto existe la necesidad de conceder gran importancia y apoyar la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, se destacó la función del PNUMA a este respecto;
- i) En su calidad de principal órgano de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, el PNUMA debería fortalecerse. Esto requiere una solución clara a la cuestión de financiación suficiente, estable y previsible;
- j) Se consideraron varias respuestas, incluido el establecimiento del PNUMA como organismo especializado, respecto de las cuales se expresaron opiniones diferentes;
- k) El Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial debería ocupar el puesto de piedra angular de la estructura institucional internacional de la gobernanza ambiental a nivel internacional;
- l) Además, la sede del PNUMA en Nairobi debería mantenerse y fortalecerse como centro para reuniones internacionales sobre el medio ambiente;
- m) La proliferación de arreglos, reuniones y programas institucionales está debilitando la coherencia de las políticas y las sinergias y aumentando repercusiones negativas de los recursos limitados;
- n) El enfoque de agrupación para los acuerdos ambientales multilaterales resulta prometedor, y deberían estudiarse las cuestiones relativas a la ubicación de las secretarías, programas de las reuniones y también la cooperación programática entre dichos órganos y el PNUMA.

9. Las conclusiones y recomendaciones dimanantes del proceso de gobernanza ambiental a nivel internacional, y convenidas por consenso, figuran en el capítulo siguiente.

III. RECOMENDACIONES DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA DE MINISTROS O SUS REPRESENTANTES SOBRE LA GOBERNANZA AMBIENTAL A NIVEL INTERNACIONAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/ FORO AMBIENTAL MUNDIAL A NIVEL MINISTERIAL

10. El Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial está constituido por el Consejo de Administración del PNUMA en su forma contemplada en la resolución 53/242 de la Asamblea General, que en el párrafo 6 establece que el Consejo de Administración constituiría "el foro en los años en que éste celebre sus períodos ordinarios de sesiones, y que en los años alternos el foro adopte la forma de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración".

11. El proceso de la gobernanza ambiental a nivel internacional a puesto de relieve la necesidad de contar con un foro de alto nivel para el diálogo sobre políticas. A este respecto, se debería utilizar de manera más efectiva el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial para promover la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente, prestar asesoramiento normativo amplio, determinar las prioridades ambientales a nivel mundial y formular recomendaciones de conformidad con los párrafos 2 a) y 2 b) de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972. Dicho enfoque debe ser compatible con el pleno respeto del carácter jurídico y las estructuras rectoras de otras entidades, y ser coherente con el mandato dado al Consejo de Administración del PNUMA en virtud de la resolución 2997 (XXVII), de la Asamblea General, que establece, en los párrafos 2 b) y 2 c), que el Consejo de Administración debería trazar directrices generales para la dirección y coordinación de los programas relativos al medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas, mantener bajo examen su

aplicación y evaluar su eficacia. Este enfoque podría lograrse mediante varias medidas tales como las que se proponen a continuación:

a) Debe asegurarse la participación universal de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de sus organismos especializados en la labor del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial. La cuestión del establecimiento de una participación universal en el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial es una cuestión importante aunque compleja, que debería considerarse en el contexto más amplio del proceso preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y examinarse de nuevo en el 22º periodo de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, sobre la base de los resultados de la Cumbre;

b) En la Declaración de Nairobi sobre la función y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se reafirma la pertinencia continua del mandato del PNUMA que se deriva de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, y en su forma elaborada en el Programa 21. En los elementos básicos del mandato del PNUMA contenidos en la Declaración de Nairobi se destacaban, entre otras cosas, la función del PNUMA en el análisis del estado del medio ambiente mundial, la prestación de asesoramiento en materia de políticas y la catalización y fomento de la cooperación internacional; en el desarrollo del derecho ambiental internacional dirigido al desarrollo sostenible, incluido el desarrollo de vínculos coherentes entre los convenios ambientales internacionales existentes; el fomento de la aplicación de las normas y políticas internacionales convenidas y el fortalecimiento de su función respecto de la coordinación de las actividades relativas al medio ambiente del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente;

c) Para desempeñar su función como foro rector de alto nivel en materia de políticas ambientales en el seno del sistema de las Naciones Unidas, y de conformidad con la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial:

- i) Mantendrá bajo examen la situación del medio ambiente mundial y desarrollará respuestas de política a fin de asegurar que los nuevos problemas ambientales de gran importancia internacional reciban la consideración apropiada y adecuada sobre una base científica sólida;
- ii) Proporcionará orientación general en materia de política para la dirección y coordinación de los programas ambientales y formulará recomendaciones de carácter intersectorial, de conformidad con los párrafos 2 a) y 2 b) de la resolución 2997 (XXVII), de la Asamblea General, a otros órganos, respetando al mismo tiempo el carácter jurídico independiente y las estructuras rectoras autónomas de tales entidades;
- iii) Promoverá la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente y recomendará, según proceda, políticas a ese efecto;
- iv) Fortalecerá la coordinación y los requisitos institucionales para la formulación de políticas ambientales internacionales a la luz de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Declaración Ministerial de Malmö;

d) El Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial debería determinar modos y medios de mejorar y fortalecer su relación con otros órganos autónomos encargados de adoptar decisiones, tales como las conferencias de las partes de los arreglos ambientales multilaterales;

e) El Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial debería promover la participación pertinente de representantes de grupos principales y organizaciones no gubernamentales, incluido el sector privado, proporcionándoles canales claros para presentar sus opiniones a los gobiernos, informar a los órganos intergubernamentales de adopción de decisiones, en el marco de reglamentos y modalidades establecidas en el sistema de las Naciones Unidas. Una de las prioridades debería ser la realización de un esfuerzo especial para posibilitar la participación de las organizaciones de la sociedad civil de los países en desarrollo. De conformidad con la decisión 21/19, del Consejo de Administración, de 9 de febrero de 2001, debería desarrollarse la relación entre el PNUMA y sus estructuras rectoras, así como entre la sociedad civil, el sector privado y otros grupos principales;

f) Debería examinarse la posibilidad de que el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial se reuniese cada dos años en la sede del PNUMA, en Nairobi, y en los años intermedios debería celebrar reuniones, de ser posible, en otras sedes de las Naciones Unidas. Esto aumentaría su interacción con otros foros políticos en las esferas económica y social y ayudaría a lograr los objetivos de incorporación del desarrollo sostenible. Además, podría estudiarse la posibilidad de celebrar reuniones consecutivas entre el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial y los acuerdos ambientales multilaterales, teniéndose debidamente en cuenta su carácter jurídico y sus estructuras de gobierno;

g) El Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial debería establecer un diálogo periódico para tratar la aparente disparidad entre las políticas y la financiación, con las instituciones financieras multilaterales, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). A este respecto, el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial debería desempeñar una función de asesoramiento más importante en materia de políticas ambientales y facilitar los esfuerzos del PNUMA para estrechar su relación con el FMAM mediante el Plan de Acción sobre la Complementariedad entre las actividades del FMAM y su programa de trabajo, de conformidad con las decisiones del Consejo de Administración 20/7, de 5 de febrero de 1999 y 21/25 de 9 de febrero de 2001. Una mejor coordinación en la adopción de decisiones en materia de política ambiental a nivel internacional con la toma de decisiones sobre financiación, debería facilitar la financiación de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible;

h) El Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, debería permitir a los ministros concentrarse en cuestiones de política y tener la oportunidad de promover la cooperación internacional, con inclusión de la adopción de recomendaciones intersectoriales en la esfera del medio ambiente, de conformidad con los párrafos 2 a) y 2 b) de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, adoptar decisiones en materia de política, determinar prioridades en cuestiones comprendidas en su esfera de competencia y dar orientaciones y asesoramiento de carácter general, así como vigilar los programas de trabajo y el presupuesto del PNUMA. El Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial debería también examinar informes sobre la aplicación de sus decisiones anteriores. El programa podría agruparse en series como sigue:

- i) El Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial debería tener en cuenta las nuevas tendencias ambientales y examinar las cuestiones relacionadas con la evaluación y vigilancia ambientales, el seguimiento de sus decisiones anteriores, la alerta anticipada y cuestiones nuevas, basándose en el fortalecimiento de la capacidad científica del PNUMA. Se debería seguir considerando el fortalecimiento de la base científica del PNUMA mediante la mejora de su capacidad para vigilar y evaluar el cambio del medio ambiente mundial mediante, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo intergubernamental sobre el cambio del medio ambiente mundial. Debería asegurarse la participación efectiva de los países en desarrollo en la labor del grupo, y competiría al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial decidir acerca del mandato, las modalidades, la composición y los mecanismos del grupo;
- ii) El Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial podría ocuparse de una o dos cuestiones sectoriales seleccionadas anualmente (tales como productos químicos, agua, océanos), así como de la contribución ambiental a los desafíos principales del desarrollo. En este contexto, podría invitarse a los ministerios nacionales de los sectores pertinentes a interactuar con los ministros de medio ambiente para ayudar en un proceso de adopción de decisiones de políticas destinado a integrar las consideraciones ambientales en las decisiones de política y promover el desarrollo sostenible. Los progresos hechos en el seguimiento de esta labor deberían ser vigilados y comunicados al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;

- iii) Aprovechando su perspectiva ambiental de alto nivel e intersectorial, y su función de coordinación de las cuestiones ambientales dentro del sistema de las Naciones Unidas, el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial podría realizar un examen periódico en el que, entre otras cosas, se revisarían las sinergias y vínculos con los acuerdos ambientales multilaterales, y también examinar los informes del grupo de gestión ambiental y los progresos realizados en la colaboración interinstitucional. El Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, daría orientación normativa y asesoramiento en la esfera del medio ambiente, formulando recomendaciones de conformidad con los párrafos 2 a) y 2 b) de la resolución 2997 (XXVII). En este contexto, el PNUMA debería realizar análisis científicos adicionales en cooperación con secretarías de convenios y sus órganos subsidiarios y otros órganos científicos internacionales pertinentes, a fin de seleccionar posibles actividades que puedan presentar múltiples beneficios y señalarlas a la atención de las conferencias de las partes, de conformidad con la resolución de la Asamblea General 54/217, de 22 de diciembre de 1999. Se debería invitar a funcionarios de organismos de las Naciones Unidas y jefes de las secretarías de acuerdos ambientales multilaterales a participar e interactuar con los ministros en las reuniones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;
- iv) El programa del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial incluiría también una serie de sesiones separadas previstas para la negociación y aprobación del programa de trabajo y el presupuesto bienal del PNUMA y examinar su ejecución. El Comité de Representantes Permanentes del PNUMA, en su calidad de órgano subsidiario, continuaría desempeñando la función estipulada en su mandato de vigilancia de la aplicación de las decisiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, así como la preparación de sus períodos de sesiones, que se realizaría de forma abierta y transparente a fin de facilitar la participación en los preparativos sustantivos de los gobiernos que no estuviesen representados en Nairobi.

B. Fortalecimiento de la función y situación financiera del PNUMA

12. En la Declaración de Nairobi, de 1997, apoyada por la Asamblea General, se estableció al PNUMA como la autoridad directiva a nivel mundial en materia de medio ambiente que establece el programa mundial relativo al medio ambiente, fomenta la aplicación coherente de las dimensiones ambientales del desarrollo sostenible y sirve de defensor autorizado del medio ambiente mundial. Si bien el PNUMA es la piedra angular de los esfuerzos de la comunidad internacional para salvaguardar el medio ambiente, su función sigue sin corresponder a las previsiones expresadas en la Declaración de Nairobi, principalmente debido a que los recursos del PNUMA son insuficientes e imprevisibles.

13. Dados los desafíos ambientales principales del siglo XXI, uno de los modos de abordar las discrepancias entre los compromisos y las actividades es mejorar la situación financiera del PNUMA.

14. Aunque las Naciones Unidas han realizado esfuerzos encomiables para sufragar algunos de los costos administrativos del PNUMA con cargo a su presupuesto ordinario, durante los últimos años esos fondos se han venido reduciendo en relación con su porcentaje de los recursos totales del PNUMA. Por tanto, se recomienda que, de conformidad con la resolución de la Asamblea General 2997 (XXVII), la Asamblea General de las Naciones Unidas considere asignar en su presupuesto ordinario la suma necesaria para sufragar todos los gastos administrativos y de gestión del PNUMA. Asimismo, reviste carácter de urgencia mejorar la situación financiera del Fondo para el Medio Ambiente del PNUMA.

15. Para solucionar la situación financiera general del PNUMA se deberían adoptar las medidas siguientes:

- a) Contribuciones más previsibles de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de sus organismos especializados;
- b) Uso más eficiente y efectivo de los recursos disponibles, incluida la posibilidad de utilizar mecanismos externos de revisión administrativa, teniendo en cuenta las recomendaciones de revisiones administrativas anteriores del PNUMA;
- c) Concentración más decidida en las prioridades convenidas del PNUMA y examen continuo de las prioridades anteriores;
- d) Mayor movilización de recursos del sector privado y otros grupos principales de conformidad con el reglamento y los procedimientos de las Naciones Unidas aplicables.

16. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de sus organismos especializados, teniendo en cuenta sus circunstancias económicas y sociales deberían contribuir financieramente al PNUMA. Las contribuciones financieras deberían efectuarse al Fondo para el Medio Ambiente a fin de financiar las actividades del PNUMA y que este Organismo pueda, entre otras cosas, aplicar las disposiciones y lograr los objetivos del Fondo enunciados en la resolución de la Asamblea General 2997 (XXVII). Asimismo, los recursos movilizados de grupos principales deberían utilizarse para financiar las actividades destinadas a la aplicación del programa de trabajo del Fondo para el Medio Ambiente.

17. Para ampliar la base de las contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente y aumentar la previsibilidad del financiamiento voluntario del Fondo, debería existir una escala indicativa de contribuciones voluntarias, establecida específicamente para el Fondo para el Medio Ambiente del PNUMA, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la escala de cuotas de las Naciones Unidas, además de lo siguiente:

- a) Una tasa mínima indicativa del 0,001%;
- b) Una tasa máxima indicativa del 22%;
- c) Una tasa máxima indicativa para los países menos adelantados del 0,01%;
- d) Las circunstancias económicas y sociales de los Estados miembros, en particular las de los países en desarrollo y los países con economías en transición;
- e) Disposiciones para que cualquier Estado miembro que esté en situación de hacerlo, aumente su nivel de contribuciones con respecto del nivel actual.

18. Todas las contribuciones al Fondo siguen siendo voluntarias y cada Estado se reserva el derecho de determinar si desea o no contribuir voluntariamente al Fondo. No obstante, se alentará a todos los Estados, teniendo en cuenta sus circunstancias económicas y sociales, a que contribuyan al Fondo para el Medio Ambiente sobre la base de la escala indicativa de contribuciones o sobre la base de cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Promesas bienales;
- b) Escala de cuotas de las Naciones Unidas;
- c) Historial del nivel de contribuciones;
- d) Otra base determinada por un Estado miembro.

19. El Director Ejecutivo del PNUMA notificará a todos los Estados miembros de forma oportuna sobre la escala indicativa de contribuciones que tiene previsto proponer para el presupuesto bienal. Se insta a todos los Estados miembros a que informen al Director Ejecutivo, de la forma oportuna, sobre si utilizarán o no la escala indicativa de contribuciones propuesta. El presupuesto bienal se presentará al Consejo de

Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial para su consideración antes del comienzo del período financiero al que corresponde. Asimismo, se distribuirá a todos los Estados miembros por lo menos seis semanas antes de la reunión del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en el que se examinará.

20. El Director Ejecutivo notificará a todos los Estados miembros que opten por la escala indicativa de contribuciones antes del 15 de octubre del año civil precedente, de la suma, en moneda de los Estados Unidos, de su escala de contribuciones indicativa sobre la base de las contribuciones para cada año del bienio. Todo Estado miembro que decida no optar por la escala de contribuciones indicativa notificará al Director Ejecutivo antes del 15 de octubre de la base que tiene previsto utilizar para sus contribuciones, teniendo en cuenta el párrafo 18 *supra*. En ambos casos, cada Estado miembro, antes del 1º de enero de cada año, informará al Director Ejecutivo del PNUMA de la contribución que tiene previsto efectuar ese año y de las fechas previstas de los pagos. Las contribuciones deben hacerse efectivas el 1º de enero de cada año civil, o lo antes posible después de esa fecha, en reconocimiento de que existen diferencias entre los ciclos presupuestarios de los Estados miembros. Todas las contribuciones deberán efectuarse en moneda convertible en la cuenta bancaria que se indique en la notificación del Director Ejecutivo.

21. Además de las contribuciones a que se hace referencia en el párrafo 20 *supra*, los recursos a disposición del PNUMA para la aplicación de su programa de trabajo consistirán también en contribuciones voluntarias adicionales que puedan efectuar los Estados miembros o los grupos principales; otras contribuciones voluntarias, incluidas las contribuciones en apoyo de la participación de los representantes de países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como representantes de países con economías en transición en el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, el saldo no comprometido de las consignaciones de períodos financieros anteriores; e ingresos varios.

22. Se alienta a todos los Estados miembros a que hagan efectivas sus contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente con prontitud y se debe lograr un equilibrio entre las contribuciones asignadas y no asignadas.

23. El Director Ejecutivo del PNUMA presentará al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en su período extraordinario de sesiones del año 2004 un informe sobre la aplicación de los párrafos 15 a 22 *supra*. El Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial examinará la eficacia del sistema y adoptará una decisión al respecto, según proceda.

24. Los progresos en la aplicación del programa ambiental internacional y la creación de un vínculo más firme entre las tendencias ambientales y el diálogo sobre políticas en el seno del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial dependerá cada vez en mayor medida de la disponibilidad de la información necesaria para la adopción de decisiones y, en particular, del suministro a los países en desarrollo de los medios de aplicación. A ese respecto, se debería dar mayor prioridad al desarrollo de la capacidad de evaluación y vigilancia científica autorizada e independiente para cuestiones emergentes. El PNUMA está en la situación adecuada para aprovechar sus elementos positivos actuales en esas esferas y podría también crear una mayor capacidad para prestar asistencia a los países en desarrollo respecto de sus necesidades y requisitos en esas esferas. Una mayor capacidad requerirá también una base financiera más amplia. El PNUMA debe continuar haciendo lo posible para atraer recursos adicionales y apoyo de asociaciones con la sociedad civil y el sector privado.

25. En el Plan de Acción sobre Complementariedad del PNUMA/FMAM aprobado por el Consejo de Administración en su 20º período de sesiones y por el Consejo del FMAM en su 13ª reunión, se determinó el establecimiento de una asociación estratégica entre el PNUMA y el FMAM como una modalidad importante para lograr la complementariedad. Recientemente se ha finalizado con éxito una fase inicial de la asociación estratégica entre el PNUMA y el FMAM en las esferas de la evaluación ambiental, la gestión de los conocimientos mundiales en materia de medio ambiente y la difusión a nivel mundial de cuestiones ambientales, incluida la movilización de la comunidad científica. También se están concertando asociaciones estratégicas con el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

(PNUMD). El FMAM podría financiar actividades mutuamente acordadas del PNUMA de importancia para el medio ambiente mundial y para el FMAM. La asociación existente podría girar en torno a las siguientes esferas: evaluación, información científica, mejores prácticas y análisis de políticas; creación de capacidad y capacitación en materia de medio ambiente; y coordinación a nivel nacional para el desarrollo sostenible. La asociación estratégica entre el PNUMA y el FMAM podría fomentarse aún más y debería facilitar la movilización de recursos financieros adicionales multilaterales y bilaterales para actividades concretas en consonancia con el mandato del FMAM y las prioridades ambientales determinadas por el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial.

C. Mejora de la coordinación y la eficacia de los acuerdos ambientales multilaterales

26. Se ha señalado como un obstáculo importante para la formulación de políticas eficaces a nivel internacional las repercusiones negativas de la creciente carga que entraña para la capacidad de los gobiernos la participación de modo significativo en las numerosas reuniones y programas de los acuerdos ambientales multilaterales. Si bien se reconocen los beneficios que se derivan de concentrarse en esferas específicas, se estima que una creciente posibilidad de duplicación en el programa ambiental a nivel internacional hace difícil aprovechar las ventajas de sinergias y vínculos potenciales entre los diferentes acuerdos. A este respecto, deberían respetarse la autoridad y la autonomía de las conferencias de las partes y la responsabilidad de sus secretarías frente a sus respectivos órganos rectores.

27. Un enfoque que ha surgido del debate es el de incrementar la sinergias y los vínculos entre los acuerdos ambientales multilaterales y sectores comparables de concentración o de carácter regional, con la consideración debida de sus respectivos mandatos. En particular, se ha manifestado apoyo al aumento de la colaboración entre las secretarías, incluidas las secretarías provisionales, de acuerdos ambientales multilaterales sobre productos químicos y desechos, así como convenios relacionados con la diversidad biológica, esferas en las que se está haciendo lo posible por mejorar los mecanismos de presentación de informes nacionales de esos convenios y entre ellos. Debería continuarse la iniciación de proyectos piloto. A este respecto, el estudio de los convenios relacionados con productos químicos y desechos, así como la convocación de un grupo de enlace conjunto de los convenios de Río, incluida la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave y/o desertificación, en particular en África, en su forma aprobada por sus órganos rectores, es un primer paso en la dirección adecuada. Debería prestarse más atención a las medidas sugeridas en el estudio. Estas sinergias y vínculos deberán fomentarse en estrecha consulta y con el pleno acuerdo de las conferencias de las partes. El PNUMA debería continuar, en estrecha colaboración con las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, el fomento de estas sinergias y vínculos, incluidas las cuestiones relacionadas con las evaluaciones científicas sobre esferas de preocupación comunes.

28. Para el éxito de los acuerdos ambientales multilaterales, es decisivo realizar un examen periódico de su eficacia. Como elemento importante de su eficacia, se deberían apoyar índices y mecanismos de cumplimiento con arreglo a los regímenes diferentes de cada acuerdo ambiental multilateral y la elaboración de acuerdos ambientales multilaterales con objetivos realistas y asequibles que puedan aplicarse. Los Estados deberían prestar la atención debida a las directrices de asesoramiento y no vinculantes del PNUMA sobre el cumplimiento y la observancia de los acuerdos ambientales multilaterales después de su aprobación por el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial. La creación de capacidad y, respecto de algunos acuerdos ambientales multilaterales, la transferencia de tecnología y el suministro de recursos financieros a los países en desarrollo para facilitar el cumplimiento son muy importantes para apoyar la eficacia de los acuerdos ambientales multilaterales.

29. Teniendo plenamente en cuenta las facultades autónomas de adopción de decisiones de las conferencias de las partes, podrían obtenerse grandes beneficios de un enfoque más coordinado de esferas tales como el establecimiento de la programación y la periodicidad de las reuniones de las conferencias de las partes, la presentación de informes, la evaluación científica de esferas de preocupación comunes, la creación de capacidad, la transferencia de tecnología y el aumento de la capacidad de los países en desarrollo, antes y después de la entrada en vigor de acuerdos jurídicos, para aplicar y examinar periódicamente los progresos realizados por las partes pertinentes. Deberían fomentarse reuniones bienales,

así como la duración mas breve de las conferencias de las partes, y también la necesidad de tener en cuenta, en la medida de lo posible y viable, la celebración de reuniones consecutivas o paralelas de las conferencias de las partes. Las conferencias de las partes de que se trate considerarán caso por caso las ventajas de la convocación de reuniones en la Sede de las Naciones Unidas o en otros lugares. En el futuro debería prestarse especial atención a la efectividad y la eficiencia en materia de recursos del establecimiento de instituciones subsidiarias adicionales de las conferencias de las partes, y debería fomentarse la ubicación en el mismo lugar de las secretarías de futuros acuerdos ambientales multilaterales, y cuando sea posible, en países en desarrollo, con miras a aumentar la colaboración y la eficacia. Una mayor coordinación a nivel de cada convenio exigirá también una coordinación de las posiciones a nivel nacional en relación con los acuerdos ambientales multilaterales. Deberá asignarse prioridad a las sinergias a nivel nacional, incluido el suministro de medios de aplicación.

30. Se podría fomentar la coordinación para desarrollar sinergias en esferas en que surjan elementos comunes si el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial examinase el progreso realizado por las conferencias de las partes en acuerdos ambientales multilaterales, con la debida atención a sus mandatos respectivos.

D. Creación de capacidad, transferencia de tecnología y coordinación a nivel nacional para el pilar del medio ambiente del desarrollo sostenible

31. La gobernanza ambiental a nivel internacional debería considerarse en varios niveles, internacional, regional, subregional y nacional. Se debe fortalecer la capacidad de los países en desarrollo, así como de los países con economías en transición, para participar de manera significativa en la elaboración de políticas ambientales a nivel internacional y prestar apoyo a esos países en sus actividades para lograr los objetivos ambientales del desarrollo sostenible y llevar a cabo la aplicación indispensable de los acuerdos internacionales a nivel nacional. La necesidad de fortalecer la capacidad de los países en desarrollo, así como de los países con economías en transición, sigue siendo un requisito principal del desarrollo sostenible y, en particular, de cuestiones relacionadas con la erradicación de la pobreza. En estas actividades deben participar todas las entidades asociadas pertinentes y se debe hacer hincapié, concretamente, en la creación de capacidad y la capacitación, así como en la coordinación a nivel nacional, bajo la dirección de los gobiernos nacionales y de conformidad con las prioridades de cada país, del componente ambiental del desarrollo sostenible. A ese fin, se requerirán medidas eficaces y aplicables en plazos específicos, a nivel internacional, regional y nacional. A ese respecto, reviste importancia el establecimiento de las instituciones nacionales de los países en desarrollo, incluidos los ministerios de medio ambiente. Se deberían establecer y facilitar arreglos para el acceso a tecnologías ambientalmente racionales y su transferencia por parte de los países en desarrollo, pues son muy importantes para lograr el desarrollo sostenible. Para lograr progresos en esa esfera, se deben adoptar medidas sin demora para la transferencia de tecnología de dominio público.

32. La gobernanza ambiental a nivel internacional también deberá abarcar esfuerzos regionales y subregionales y prestarles apoyo. El PNUMA, en cooperación con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, podría proporcionar apoyo al fortalecimiento de la gobernanza ambiental a nivel regional para mejorar la coordinación, la aplicación, la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en apoyo de iniciativas regionales. Se debería prestar apoyo a la Nueva Asociación para el Desarrollo de África (NEPAD) como el marco para el desarrollo sostenible en África.

33. En su resolución 53/242, la Asamblea General hizo hincapié en la necesidad de asegurar que la creación de capacidad y la asistencia técnica, en particular, respecto del fortalecimiento institucional en los países en desarrollo, siguiera siendo un componente importante de la labor del PNUMA. Ello debe aprovechar la evaluación de las necesidades en materia de creación de capacidad en curso que el FMAM lleva a cabo mediante sus organismos de ejecución, incluido el PNUMA. En la labor del PNUMA se debe determinar con claridad el fortalecimiento de un programa de creación de capacidad aprovechando su ventaja comparativa demostrada y en el contexto de proseguir la asociación estratégica con el FMAM, respetando su estructura rectora así como en estrecha colaboración con otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que trabajan activamente en la esfera del medio ambiente.

34. A ese respecto, se debería elaborar un plan estratégico intergubernamental de apoyo tecnológico y creación de capacidad en los países en desarrollo con miras a mejorar la eficacia de la creación de capacidad y salvar las brechas determinadas en las evaluaciones de las actividades en curso y las necesidades, incluido el inventario que está realizando el FMAM, con sujeción a la disponibilidad de fondos de fuentes distintas del Fondo para el Medio Ambiente, teniendo en cuenta que se requieren recursos adicionales para ese fin. Tal plan estratégico podría aplicarse mediante una mayor coordinación con el PNUMA y otros órganos pertinentes, incluidos el FMAM y el PNUD. Podría entrañar una función más prominente para el PNUMA respecto de la capacidad de ejecución, en particular, mediante una mayor colaboración con el PNUD. Ello podría lograrse sobre la base de dos componentes, a saber:

a) Creación de capacidad y capacitación: el fortalecimiento de las instituciones nacionales encargadas del medio ambiente y la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales promoverá la consecución de los objetivos del componente ambiental del desarrollo sostenible. Los esfuerzos del PNUMA, a solicitud de los gobiernos, para crear capacidad a los niveles local y nacional en relación con las cuestiones ambientales y para difundir las mejores prácticas y experiencias se fundamentará en su función ampliada como uno de los tres organismos de ejecución del FMAM, así como en los beneficios que se preveen respecto de la asociación estratégica durante varios años entre el PNUMA y el FMAM, en su forma expuesta en el Plan de Acción sobre la Complementariedad entre el PNUMA y el FMAM;

b) Coordinación a nivel nacional del componente ambiental del desarrollo sostenible. Además de movilizar los recursos nacionales, los países en desarrollo necesitan tener acceso a recursos financieros, tecnológicos y técnicos, así como una mejor coordinación para aplicar las estrategias relacionadas con el desarrollo sostenible. Los esfuerzos encaminados a mejorar el medio ambiente a todos los niveles y la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales deben convergir para que los países logren sus prioridades y objetivos nacionales. Se alienta a los países a que promuevan la coordinación de los múltiples marcos nacionales que actualmente existen en la esfera del medio ambiente a nivel ministerial.

35. Toda asociación estratégica entre el PNUMA y el FMAM se debe fundamentar en las decisiones de sus órganos rectores respectivos y debe incluir el fortalecimiento de la capacidad del PNUMA para que pueda realizar su función según se estipula en el Plan de Acción sobre la Complementariedad. También deberá tener en cuenta la relación especial con el PNUD, sobre la base de su singular capacidad en el terreno a nivel internacional, que puede contribuir a esos esfuerzos y también facilitar la movilización de recursos complementarios con resultados positivos para el medio ambiente, tanto a nivel nacional como mundial.

E. Mejora de la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas – la función del Grupo de Gestión Ambiental

36. Se ha hecho un marcado hincapié en la mejora de la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas y en la función del Grupo de Gestión Ambiental en este sentido. El Grupo se estableció tras la adopción de la resolución 53/242 de la Asamblea General, y entre sus miembros cuenta con organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y las secretarías de acuerdos multilaterales ambientales. Se ajusta a un criterio de gestión temática en atención al cual se establecieron grupos de gestión temática en las organizaciones competentes, con el fin de abordar en un plazo establecido, cuestiones específicas determinadas por el Grupo de Gestión Ambiental. En su labor, los grupos de gestión temática pueden incorporar instituciones ajenas a las Naciones Unidas. Entre las cuestiones seleccionadas hasta este momento figuran la armonización de la presentación de informes en relación con la diversidad biológica, la elaboración de un criterio aplicable a todo el sistema respecto de la educación y capacitación ambientales, la gestión de los desechos y los productos químicos. El Grupo de Gestión Ambiental se ha reunido pocas veces y, por consiguiente, sería prematuro evaluar su funcionamiento. No obstante, resulta evidente que es preciso asegurar que la funcionalidad del Grupo de Gestión Ambiental, conforme se prevé en la resolución 53/242, se materialice lo antes posible. También resulta evidente que:

a) Para que el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial pueda desempeñar su función normativa precisa de un instrumento a nivel internacional para mejorar la coordinación normativa entre las actividades del sistema de las Naciones Unidas. El Grupo de Gestión

Ambiental es ese tipo de instrumento y se le debería encomendar la presentación de informes anuales al Foro, así como sobre cuestiones específicas dimanantes de la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, respecto de los cuales el Foro podría formular recomendaciones sobre la labor del Grupo de Gestión Ambiental;

b) Ofrece asimismo, la posibilidad de incorporar el medio ambiente en las actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. El PNUMA debería unirse al grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que reúne a los organismos operacionales de las Naciones Unidas en las esferas económica y social;

c) La capacidad técnica de los organismos y organizaciones especializados que participan en el Grupo de Gestión Ambiental también se podría utilizar para apoyar la aplicación de la asociación estratégica entre el PNUMA y otros organismos pertinentes, incluidos el PNUD y el FMAM, en relación con la creación de capacidad.

37. Para que el Grupo de Gestión Ambiental funcione con eficiencia debe tener una relación clara con los procesos intergubernamentales, incluida una relación bien definida respecto de la presentación de informes, con el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y otros foros del sistema de las Naciones Unidas. También precisará la participación a nivel superior de las instituciones miembros, la transparencia en las operaciones, recursos suficientes para apoyar su funcionamiento, así como la posibilidad de contar con el apoyo financiero para actividades específicas, y un criterio coordinado respecto de la creación de capacidad.

F. Perspectiva para el futuro

38. El presente informe se fundamenta en el debate que tiene lugar en el proceso de la gobernanza ambiental a nivel internacional, y sus recomendaciones guardan relación con determinados puntos débiles y oportunidades que presenta el sistema actual. Algunas de las propuestas y recomendaciones del presente informe podrían contribuir a crear paulatinamente las condiciones necesarias, no solamente para satisfacer las necesidades determinadas sino también en relación con los renovados esfuerzos que todos los países precisan llevar a cabo en el espíritu de solidaridad internacional que se recoge en la Declaración del Milenio. Nuestros esfuerzos no sólo se fundamentan en el sentido de protección del medio ambiente sino en el marco explícito que se estableció en Malmö de 2000. En la Declaración Ministerial de Malmö se expone que en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible se deberían examinar los requisitos de fortalecimiento de la estructura internacional de la gobernanza ambiental a nivel internacional, sobre la base de una evaluación de las necesidades futuras de una arquitectura institucional, que tenga la capacidad de abordar eficazmente la amplia gama de peligros ambientales en un mundo en proceso de mundialización.

39. En consecuencia, no sólo debemos asegurar cimientos firmes sobre los cuales construir, sino también comenzar a configurar una visión para el futuro de un régimen que nos haga capaces de responder con rapidez y eficacia a los nuevos programas ambientales. En este contexto, se ha reconocido que la aplicación del Programa 21 requiere la mejora de la gobernanza a nivel internacional en todas las dimensiones del desarrollo sostenible como requisito previo para lograr resultados satisfactorios en la protección del medio ambiente, el crecimiento económico y la equidad social. En la Cumbre de Johannesburgo en 2002 se tendrá que abordar esta cuestión decisiva, y nuestra aportación será de gran valor en el debate venidero. El mandato del PNUMA, reforzado en la Cumbre de la Tierra, celebrada en Río en 1992, le ha colocado en una posición singular para proporcionar no solamente orientación normativa y colaboración en la esfera del medio ambiente, sino también para promover la cooperación internacional en esta esfera, y a su vez tener en cuenta las perspectivas de desarrollo. Mediante la mejora y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental a nivel internacional, las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en febrero de 2002, se deben ver como el inicio de una empresa a plazo más largo para aumentar la comprensión, afianzar el compromiso y la determinación a nivel internacional para asegurar la sostenibilidad

del medio ambiente mundial de conformidad con los principios de Río, incluido el principio de la responsabilidad común pero diferenciada.
